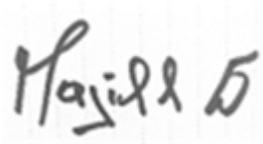


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de septiembre de 2023. A despacho del señor juez el acta de conciliación del 11 de mayo de 2023 por medio del cual, entre el demandado señor **JUAN CARLOS MURILLO MEJÍA** y la demandante (otrora menor de edad) señora **MELISA MURILLO SERNA**, acuerdan que el demandado continuará aportando la suma quincenal de \$ 185.500,00 como abono a la deuda de \$ 13.000.000,00. Así mismo, acordaron la exoneración de la cuota alimentaria con que el señor **JUAN CARLOS MURILLO MEJÍA** aportaba para su hija, la señora **MELISA MURILLO SERNA**. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00087
Auto de sustanciación nro. 338

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **JOHANNA SERNA SÁNCHEZ** en calidad de representante legal de la antes menor, ahora mayor de edad **MELISA MURILLO SERNA** y en contra del señor **JUAN CARLOS MURILLO MEJÍA**, se dispone **AGREGAR** al expediente el acta de conciliación del 11 de mayo de 2023 por medio del cual, entre el demandado, señor **JUAN CARLOS MURILLO MEJÍA** y la demandante, señora **MELISA MURILLO SERNA**, acuerdan que el demandado continuará aportando la suma quincenal de \$ 185.500,00 como abono a la deuda de \$ 13.000.000,00. Así mismo, acordaron la exoneración de la cuota alimentaria con que el señor **JUAN CARLOS MURILLO MEJÍA** aportaba para su hija, la señora **MELISA MURILLO SERNA**.

Como quiera que en este despacho no se fijó la cuota de alimentos que entre las partes fue exonerada, lo anterior será tenido en cuenta únicamente a efectos de la liquidación del crédito ejecutivo a que haya lugar, teniéndose en cuenta como fecha de exoneración de la cuota alimentaria en comento, a partir del día de suscrita el acta de concitación allegada, esto es, el 11 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3abaea728f997a778ebe7aab88e865458e9af25966cb88237901a36a70097e7**

Documento generado en 05/09/2023 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>